

Timbúes, 20 de Octubre de 2021
Ordenanza Nro.140/2021

Y VISTO:

La necesidad ordenar el atraso en el pago de la Tasa General de Inmueble y otros tributos

Y CONSIDERANDO:

Que se ha verificado un notable crecimiento en el atraso del pago de los tributos comunales por parte de los contribuyentes.

Que el mencionado atraso se verifica especialmente en el pago de la Tasa General de Inmueble, DREI y tasas para la regularización de inmuebles.

Que se ha observado que una gran cantidad de vecinos se apersonaron a la Comuna con el objeto de pagar los tributos pero como consecuencia de los intereses fijados en la ordenanza tributaria que son de naturaleza acumulativa, la deuda que se genera con el paso del tiempo les resulta del todo inalcanzable.

Que la falta de cancelación de los tributos en cuestión inexorablemente habrá de culminar con la ejecución fiscal de la deuda y en algunos casos extremos con la pérdida del bien por parte del vecino.

Que se hace necesario dar una solución de continuidad a esta falta de posibilidad de pago evidenciada por los vecinos que, si bien han manifestado su inquebrantable voluntad de cancelación, con los medios de que disponen no pueden atender el pago de los tributos.

Que el gobierno Comunal de manera alguna pretende llevar a los vecinos a la situación de ejecución de la deuda, sino por el contrario es su política atender a las necesidades de los vecinos y resolver la problemática en especial la de aquellos que manifiestan su voluntad de pagar pero no cuentan con medios suficientes para atender sus obligaciones tributarias.

Que por tal motivo se debe ofrecer a los contribuyentes que tengan voluntad de pago un plan de facilidades para poder regularizar sus deudas.

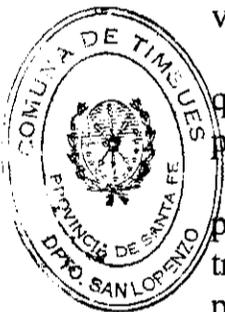
Que en tal sentido se debe evaluar como la mejor y más eficiente solución que el plan de facilidades debe contemplar tanto quitas como espera fundado en la premisa de considerar a menor espera una mayor quita.

Que por dicha razón y conforme fuera la política para dar solución a este puntual tema y a los fines de hacer practica y sencilla la situación se deben considerar tres posibilidades de solución del tema a saber. 1) Pago contado: condonación del cien por ciento (100%) de todo tipo de intereses de manera tal que el contribuyente abonando el monto originario o histórico sin ningún tipo de interés cancela la totalidad de la deuda y queda liberado. 2) Pago en seis cuotas mensuales: condonación del setenta y cinco por ciento (75%) de todo tipo de interés de manera tal que el contribuyente abonando el monto original o histórico con más el veinticinco por ciento (25%) de los intereses en seis cuotas mensuales cancela la totalidad de la deuda y queda liberado. 3) Pago en doce cuotas mensuales: Condonación del cincuenta por ciento (50%) de todo tipo de interés de manera tal que el contribuyente abonando el monto original o histórico con más el cincuenta por ciento (50%) de los intereses en doce cuotas mensuales cancela la totalidad de la deuda y queda liberado.

Que en los pagos a plazos las cuotas sucesivas, tendrán vencimiento los días 15 del mes siguiente al primer ingreso.

Que el periodo del plan de facilidades comprende hasta los vencimientos de fecha 20 del mes de Noviembre de 2021.

Que el plazo para acogerse a los beneficios de la presente moratoria será por el período comprendido entre el día 20 de Noviembre 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022.



Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la reunión de comisión del día 20 de Octubre de 2021.

LA COMISIÓN COMUNAL DE TIMBUÉS
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Establécese un régimen de Regularización de las Obligaciones Tributarias correspondientes a la Tasa General de Inmueble, DREI y tasas de regularización de inmuebles cuyos vencimientos se hubieren operado hasta el día 20 de Noviembre de 2021

ARTÍCULO 2: Determinase el plazo para acogerse a los beneficios moratorios al período comprendido entre el día 20 de Noviembre 2021 hasta el día 28 de Febrero de 2022 inclusive.

ARTICULO 3: Establécese para las deudas incluidas en el presente régimen la siguiente forma de cancelación de saldo deudor a saber:

Inc. 1) Pago contado: Condonación del cien por ciento (100%) de todo tipo de intereses de manera tal que el contribuyente abonando al contado en un solo pago el total del monto originario o histórico sin ningún tipo de interés cancela la totalidad de la deuda y queda liberado de la misma.

Inc. 2) Pago en seis cuotas mensuales: Condonación del setenta y cinco por ciento (75%) de todo tipo de interés de manera tal que el contribuyente abonando el monto original o histórico con más el veinticinco por ciento (25%) de los intereses en seis cuotas mensuales y consecutivas sin interés adicional cancela la totalidad de la deuda y queda liberado de la misma.

Inc. 3) Pago en doce cuotas mensuales: Condonación del cincuenta por ciento (50%) de todo tipo de interés de manera tal que el contribuyente abonando el monto original o histórico con más el cincuenta por ciento (50%) de los intereses en doce cuotas mensuales y consecutivas sin interés adicional cancela la totalidad de la deuda y queda liberado de la misma.

ARTICULO 4: Establécese que en los convenios celebrados a plazo los pagos de las cuotas sucesivas, tendrán vencimiento los días 15 de cada mes a partir del mes siguiente al primer pago.

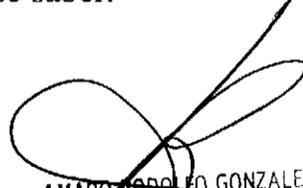
ARTICULO 5: Facúltese al Presidente Comunal para para que, previo dictamen de la Asistente Social, otorgue planes de financiación con mayores plazos, cuando la situación económica-financiera del contribuyente que lo solicita así lo justifique y el inmueble sobre el que recaiga el tributo se trate de vivienda única donde se encuentre radicada la sede de la residencia habitual del contribuyente con su grupo familiar.

ARTICULO 6: La falta de pago de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas del convenio correspondiente al tributo referido produce la caducidad del convenio de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial quedando decaído el mismo.

ARTÍCULO 7: Comuníquese, publíquese y hágase saber.-


GRACIELA L. WIKTOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA




AMARO RODOLFO GONZALEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE TIMBÚES